

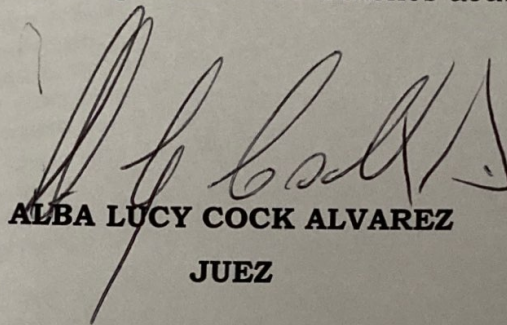
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., dieciocho de noviembre de dos mil veinte

Proceso Declarativo de Restitución de Tenencia de Bien Mueble N°
110013103-021-2020-00350-00 (Dg).

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda interpuesta por BANCO DAVIVIENDA S.A., para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. Con apoyo en el numeral 5° del art. 82 del C.G.P., adiciónese el hecho cuarto de la demanda, de tal manera que sirva de fundamento a las pretensiones, indicando con precisión los cánones acusados en mora, por mes y su valor.

NOTIFIQUESE,



ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am El Secretario, _____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA
--